

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA YATE VIRGUEZ
DEMANDADO:	RAY YEFFERSON SUÁREZ SERRANO
Niña:	EYLEEN VIOLETTA SUÁREZ YATE
RADICACIÓN:	2021-01032
ASUNTO:	Con solicitud
Decisión:	Decreta medidas

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del **30%** del valor del salario devengado por el ejecutado RAY YEFFERSON SUÁREZ SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.951.557, en la EMPRESA IDEPLAS S.A., previos los descuentos de ley. Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 deposito tipo 06.**

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaria, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la EMPRESA IDEPLAS S.A., para que ejerza la anotación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA